

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía **IP-ACAM-18 2026** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación –SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTAS DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PERMITAN REALIZAR UNA DEBIDA DILIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) A LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**

TERCERO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme concluyó el día 23 de abril de 2026 a las 6:00 PM, plazo en el cual no se recibieron solicitudes de Limitación a Mipyme de ningún orden territorial o nacional

CUARTO: Que, en el término de presentación de observaciones a la invitación pública se recibieron observaciones de las cuales se dio respuesta en el Secop II

QUINTO: Que dentro del plazo para recibir ofertas, se recibieron cinco ofertas así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	DATALAF SAS	28/04/2026 9:46 AM	\$3.234.000
2	CADENA COURRIER SAS	28/04/2026 9:45 AM	\$3.570.000
3	RISKTECHSAS	28/04/2026 7:08 AM	\$3.400.000

SEXTO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*”.

SEPTIMO: Que el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante informe de evaluación preliminar procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas a evaluar dando el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	RESULTADO INFORME PRELIMINAR
1	DATALAF SAS	HABILITADO

OCTAVO: Que, en el término de traslado de informe de evaluación preliminar, NO se allegaron observaciones en consecuencia se mantiene el resultado del informe de evaluación preliminar.

NOVENO: Que, al cumplir el proponente de menor valor con la totalidad de los requisitos exigidos en la

invitación pública, el comité evaluador emitió la siguiente recomendación:

De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y la evaluación de la propuesta económica de menor valor el COMITÉ EVALUADOR encontró que el cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en consecuencia se encuentra habilitado, por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la propuesta presentada por DATALAF SAS, identificado con NIT: 901006430 1, representado legalmente por Luis Ramiro Diaz Briceño, identificado con cédula de ciudadanía No.79.798.686, por el valor de \$3.234.000, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA:

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **DATALAF S.A.S**, identificado con NIT: 901006430-1 representado legalmente por el señor Luis Ramiro Diaz Briceño, identificado con cedula de ciudadanía No.79.798.686 por el valor total de tres millones doscientos treinta y cuatro mil pesos (\$3.234.000) incluidos IVA TODOS los demás gastos de legalización y ejecución del contrato incluido, con un plazo de ejecución de cuarenta días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono:8918841. Correo electrónico:apoyojuridica@cableaereomanizales.gov.co y soporte@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Planeación.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/, y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Mónica Julieth Arias García – Abogada Contratista